

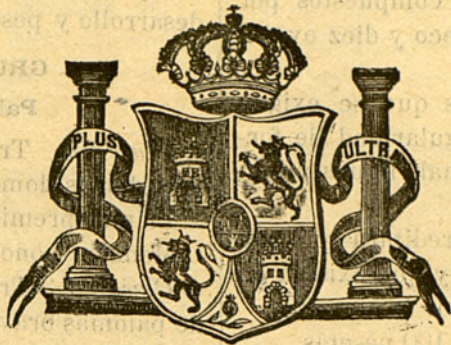
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 141.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro de la Calera, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo de aquel Ayuntamiento declarando responsables al recurrente y á D. Fermin Calleja al pago de 204 pesetas 79 céntimos á D. Pantaleón de Grado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 21 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad denominada «glosopeda» en la ganadería de los pueblos de Cabañas de Virtus, Quintanaortuño, Revilla del Campo, Sotragero, Zael, Quintanilla-Morocisla, Quintanadueñas, Castrillo del Val, Villalmanzo y Hontoria de la Cantera, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 22 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Habiéndose notado varios errores cometidos en la inserción del repartimiento formado por esta Administración del importe del recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por riqueza rústica y pecuaria para atender á las obligaciones de Instrucción primaria, á continuación se publican rectificadas las cantidades que corresponden á los pueblos que han usufruido dichas equivocaciones.

PUEBLOS.	Cupo ó cuota de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen que figura en el reparto del año actual.		Importe íntegro del 16 por 100 sobre las cuotas.		Importe con que el pueblo figura en el repartimiento.		Diferencia á cobrar.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Berzosa de Bureba.....	3009'24		481'48		420'18		61'30	
Berlangas de Roa.....	2635		421'60		373'48		48'12	
Burgos.....	33677'94		5388'47		5161'05		227'42	
Carrias.....	1843'13		294'90		285'97		8'93	
Cueva-Cardiel.....	2252'15		360'34		338'86		21'48	
Peñaranda de Duero.....	11074'62		1771'94		1688'10		83'84	
Quintanilla-Sobresierra...	2807'40		449'18		430'51		18'67	
Rabé de las Calzadas.....	2592'22		414'76		378'50		36'26	
Villovela de Esgueva.....	3461'15		553'78		548		5'78	
Bañuelos de Bureba.....	2295'73		367'32		339'17		28'15	
Cameno.....	1649'13		263'86		244'61		19'25	
Cardeñajimeno.....	1892'67		302'83		272'65		30'18	
Cuevas de Amaya.....	1897'59		303'61		282'61		21	
Fuentelcésped.....	8834'68		1413'55		1382'24		31'31	
Hermosilla.....	1889'32		302'29		282'90		19'39	
Los Ausines.....	5547'66		887'63		989'67			
Mahamud.....	6653'52		1064'56		1007'31		57'25	
Mazuelo de Muño.....	3249'80		519'97		459'62		60'35	
Pardilla.....	2978'81		476'61		475'55		1'06	
Presencio.....	9782'22		1565'16		1430'37		134'79	
Rubena.....	3335'30		533'65		482'12		51'53	
San Clemente del Valle...	1919'10		307'06		283'36		23'70	
Santibáñez del Val.....	1164'24		186'28		186'90			
Santibáñez-Zarzaguda.....	8163'14		1306'10		1190'71		115'39	
Sotillo de la Ribera.....	13477'42		2156'39		2088'54		67'85	
Valle de Manzanedo.....	6148'87		983'82		941'16		42'66	
Villagutierrez.....	1693'50		270'96		227'82		43'14	
Villaverde-Mogina.....	2922'42		467'59		447'10		20'49	
Zael.....	2280'38		364'86		350'77		14'09	
Total de la 2.ª Sección..	1608612'31		257378'57		213489'74		44043'44	

Burgos 13 de Mayo de 1902.—El Administrador, P. I., Nicomedes Estevez.—V.º B.º—P. I., F. de Bascaran.

CONGRESO AGRÍCOLA-MINERO

EXPOSICIONES ANEXAS DE BURGOS.

GRUPO 1.º

Ganado Caballar

(Continuacion)

Clase 4.ª Yeguas de vientre con rastra del natural.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, gran desarrollo del pecho y grupa, sanidad, de 4 á 12 años y alzada un metro 48 centímetros.

El expositor presentará certificación de ser de su pertenencia y de tenerla en su poder uno ó más años.

Primer premio: 100 pesetas.

Segundo premio: 50 pesetas.

Mención honorífica.

Clase 5.ª Uno ó más potros nacidos y criados en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, buen temperamento, alzada proporcionada y dos años de edad.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio: 100 pesetas.

Segundo premio: 50 pesetas.

Mención honorífica.

Clase 6.ª Una ó más potras nacidas y criadas en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, buen temperamento, alzada proporcionada y dos años de edad.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio: 80 pesetas.

Segundo premio: 40 pesetas.

Mención honorífica.

Clase 7.ª Parejas de caballos para tiro nacidos y criados en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: sanidad, buenas formas, bien apelados, alzada un metro 47 centímetros y edad de 4 á 8 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio: 100 pesetas.

Mención honorífica.

GRUPO 2.º

Ganado asnal.

Clase 8.ª Garañones de cualquier procedencia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, sanidad, buenos aplomos, alzada un metro 42 centímetros por lo menos y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y que han servido en la provincia dos años.

Primer premio: 100 pesetas.

Segundo premio: 50 pesetas.

Mención honorífica.

Clase 9.ª Burras con rastra del natural que reúnan aptitudes para la producción de leche.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, sanidad, alzada un metro 38 centímetros y de 4 á 10 años de edad.

El expositor acreditará ser de su pertenencia.

Primer premio: 50 pesetas.
Mención honorífica.

GRUPO 3.º

Ganado vacuno.

Clase 10. Toros mansos nacidos y criados en la provincia, con aptitudes para el trabajo, de 2 á 5 años (sin distinción de raza).

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, gran desarrollo torácico y muscular y buen temperamento.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y estar destinado á la reproducción uno ó más años.

Primer premio: 150 pesetas.
Segundo premio: 50 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 11. Toros mansos nacidos y criados en la provincia, propios para la producción de la leche, de 2 á 5 años (sin distinción de razas).

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, gran desarrollo del pecho y grupa y buen temperamento.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y estar destinado á la reproducción uno ó más años.

Primer premio: 150 pesetas.
Segundo premio: 50 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 12. Vacas nacidas y criadas en la provincia, con rastra, que reúnan aptitudes para el trabajo (sin distinción de razas.)

Las condiciones que se exigen son: buenas formas, gran desarrollo torácico, amplitud de la grupa y de 3 á 8 años de edad.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio: 80 pesetas.
Segundo premio: 40 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 13. Vacas nacidas y criadas en la provincia, con rastra, que reúnan aptitudes para producción de la leche.

Las condiciones que se exigen son: buenas formas, gran desarrollo del pecho y grupa y buen temperamento, y de tres á ocho años de edad.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio: 80 pesetas.
Segundo premio: 40 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 14. Parejas de bueyes destinadas al trabajo que procedan de la provincia y no excedan de 8 años.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, articulaciones gruesas y angulosas y sanidad.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio: 75 pesetas.
Mención honorífica.

GRUPO 4.º

Ganado lanar

Clase 15. Lotes de ganado lanar, raza merina, compuestos por lo menos de morueco y diez ovejas de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: armonía y regularidad de formas, peso del animal, finura y longitud de la lana.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio: 100 pesetas.
Segundo premio: 50 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 16. Lotes de ovejas estantes, churras ó de la sierra, compuestos por lo menos de un morueco y diez ovejas, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: armonía y regularidad de formas, finura y longitud de la lana.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio: 80 pesetas.
Segundo premio: 40 pesetas.
Mención honorífica.

GRUPO 5.º

Ganado cabrio.

Clase 17. Lotes de ganado cabrio compuestos por lo menos de macho y seis cabras de tres á cinco años.

Las condiciones que se exigen son: aptitud para la procreación y secreción de la leche.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio: 50 pesetas.
Mención honorífica.

GRUPO 6.º

Ganado de cerda.

Clase 18. Berracos de raza grande, de dos á cuatro años.

Las condiciones que se exigen son: altura, longitud de cuerpo y desarrollo pectoral.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y tenerlos destinados á la procreación en ganadería uno ó más años.

Primer premio: 70 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 19. Cerdas de cría, de raza grande, de dos á cuatro años.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación del premio el peso, mayor desarrollo y número de crías.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder uno ó más años.

Primer premio: 40 pesetas.
Mención honorífica.

GRUPO 7.º

Aves de corral.

Clase 20. Lotes de un gallo y cuatro ó más gallinas de raza española.

Primer premio: 25 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 21. Lotes de un pato y cuatro ó más hembras de raza española.

Primer premio: 25 pesetas.
Mención honorífica.

Para la adjudicación de dichos premios se atenderá al mayor desarrollo y peso de las aves.

GRUPO 8.º

Palomas.

Clase 22. Tres ó más parejas de palomas domésticas.

Primer premio: 15 pesetas.
Mención honorífica.

Clase 23. Tres ó más parejas de palomas bravas (zuritas).

Primer premio: 15 pesetas.
Mención honorífica.

Se atenderá al mayor desarrollo.

Faisanes.

Clase 24. Una ó más parejas de faisanes.

Primer premio: 15 pesetas.
Mención honorífica.

Conejos.

Clase 25. Lotes de un conejo y cinco hembras de conejos caseros.

Primer premio: 15 pesetas.
Mención honorífica.

GRUPO 9.º

Perros de guarda.

Clase 26. Perros ó perras nacidos y criados en la provincia propios para guardar la casa y ganado, de 1 á 6 años (sin distinción de razas).

Las condiciones que se exigen son: buenas formas, gran desarrollo y finura de la piel.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y que existe en su poder un año por lo menos.

Primer premio: 40 pesetas.
Segundo premio: 20 pesetas.
Mención honorífica.

Condiciones y advertencias.

Los interesados que deseen presentar ganados de los diferentes grupos comprendidos en este programa lo manifestarán al Alcalde del pueblo en que estén amillados, expresando los requisitos que para cada grupo se exigen, quien lo expondrá al público por espacio de seis días en los sitios de costumbre, para que pueda alegarse en contra de las circunstancias que cite el expositor; pasado dicho término, el Alcalde y Secretario darán una certificación, cuyo modelo va seguido:

«D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de....., certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. N. N., vecino de....., (nombre del pueblo), posee en propiedad hace..... (número de años) los ganados..... (solo se expresarán los que hayan de ser llevados al Certámen), destinados..... (á la reproducción ó al trabajo).

Y para que pueda hacerlo constar donde y como convenga, expido la presente, á petición del interesado, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de esta Corporación.

(Fecha, firmas y sello.)»

La que se remitirá á la Junta organizadora de esta Exposición antes del día 21 de Junio próximo.

Además podrán los dueños acompañar cuantos certificados ó escritos creyeren oportunos para acreditar algunas de las condiciones que se exigen.

En los premios que se refieren á lotes se atenderá, en primer término, á las condiciones, y en segundo, al número y al que se acredite llevar más tiempo en la provincia y en posesión del opositor, siempre en igualdad de circunstancias, y justificando previamente que corresponde á uno solo.

Son atribuciones del Jurado, para los casos de que algún premio quede desierto, el poder aumentar los de otras secciones en la forma y manera que lo conceptúe oportuno; en las deliberaciones del Jurado caben recusaciones con documentos justificativos, pero sus fallos son inapelables, el que además se reservará el derecho de ampliar, por conducto de la Junta, cuantos antecedentes crea necesarios al mejor desempeño de su cometido, quedando en tal caso en depósito el importe del premio hasta su completa aclaración.

La Exposición se abrirá el día 29 de Junio á las diez de la mañana, en cuya hora deben estar colocados en sus respectivos sitios todos los ganados, sin que se permita la entrada al que no hubiera llegado antes de dicha hora.

El día 30, desde las nueve de la mañana, se hará por el Jurado el exámen y clasificación de los ganados, acordándose, en sesión celebrada á continuación, los premios primeros, segundos ó menciones honoríficas á que hubiere lugar.

El día 1.º de Julio, á la hora que se anunciará oportunamente, se hará la solemne distribución de premios en el local de la Exposición.

Los expositores tienen obligación de presentar los animales debidamente sujetos y de que siempre haya alguna persona encargada de su cuidado.

Para las aves habrá previamente preparados locales y jaulas á propósito.

EXPOSICIÓN.

Reglamento interior.

Art. 1.º Terminada la sesión inaugural del Congreso, se abrirá solemnemente la Exposición, á cuyo acto serán invitadas las Autoridades, Corporaciones, Sociedades y personas que la Comisión ejecutiva determine.

Art. 2.º Las Autoridades provincial y local están excluidas del pago de entrada.

Art. 3.º Las Comisiones organizadoras de la Exposición serán tantas como son las Secciones en que aquella se divide, á saber:

- 1.^a De artes retrospectivos.
- 2.^a De ciencias.
- 3.^a De artes liberales.
- 4.^a De minería y productos químicos.
- 5.^a De agricultura.
- 6.^a De industria fabril y manufacturera.
- 7.^a De ganadería,

funcionando todas ellas con sujeción á los acuerdos que tome la Directiva, instalándose la de ganadería en lugar independiente por sus especiales circunstancias.

Art. 4.^o Presidente y Secretario de cada una de las Secciones serán los señores siguientes:

Comisión de arte retrospectivo.

Presidente, Sr. Conde de Berberana.

Secretario, D. Bonifacio Diez-Montero.

Comisión de Ciencias.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Nicolás Márquez.

Secretario, D. José López Zuazo.

Comisión de Artes liberales.

Presidente, D. Mariano García Herrera.

Secretario, D. Anselmo Salvá.

Comisión de minería y productos químicos.

Presidente, D. Juan José Arroyo.

Secretario, D. José López Zuazo.

Comisión de Agricultura.

Presidente, D. Jenaro Pérez Villarejo.

Secretario, D. Gonzalo Gil Delgado.

Comisión de Industria fabril y manufacturera.

Presidente, D. Eladio Escudero.

Secretario, D. Rafael Dorao.

Comisión de Ganadería.

Presidente, D. Víctor Ebro.

Secretario, D. Agapito Escudero.

Art. 5.^o La colocación de todo cuanto se presente en la Exposición estará á cargo de las Secciones correspondientes.

Art. 6.^o Los expositores que se costeen sus instalaciones quedan autorizados para colocar por sí mismos los objetos ó productos que expongan, sujetándose á lo determinado en el Reglamento y acuerdo de la respectiva comisión.

Art. 7.^o Del seno de la Junta directiva se nombrará una Comisión compuesta del Presidente de la misma, los Sres. Presidentes de las secciones y el Secretario general.

Art. 8.^o Esta Comisión se llamará ejecutiva y tendrá la representación de la Junta directiva en todos los actos y trabajos preparatorios de la Exposición.

Art. 9.^o Esa misma queda facultada para designar siete comisiones auxiliares, una por cada sección, que con ella juzguen del mérito de los productos presentados y para nombrar el personal necesario de tesorero, contador, ordenanzas, porteros, vigilantes, etc.

La sección segunda queda en libertad de indicar la forma de nombrar los Jurados para cada uno de sus grupos.

Para la sección de trabajos de mujer se nombrarán Sras. encargadas de la instalación, que á su vez formarán el Jurado de la sección.

Art. 10. Si alguno de los señores que constituyen la Comisión ejecutiva fuese á su vez expositor en alguna de las secciones, no podrá intervenir en la calificación de aquella sección que renuncie á los premios anunciados.

Art. 11. La Comisión ejecutiva podrá rechazar la admisión de aquellos objetos ó productos que no sean propios de los fines que se propone la Exposición.

Art. 12. Esta misma Comisión cuidará de que en los días de moda haya en el recinto de la Exposición algún espectáculo ó distracción culta, procurando, si es posible, sea de carácter local ó provincial, y que á su vez sea motivo para que acuda el mayor número de visitantes.

Art. 13. Será de la exclusiva facultad de las Comisiones, en sus secciones respectivas, acordar la forma en que los productos han de ser colocados y expuestos, ordenándolos con arreglo al programa de clasificación.

Art. 14. Resolución igualmente acerca del sitio que las instalaciones han de ocupar, teniendo para ello en cuenta la naturaleza, volumen y valor de los productos ó efectos presentados, y si la capacidad del local resultara insuficiente se dará la preferencia por el orden de inscripción.

Art. 15. Si los expositores desean vender objetos ó productos de sus instalaciones, se sujetarán por lo que hace á la forma de efectuar dichas ventas á las condiciones que señalen la Junta de la sección correspondiente.

Art. 16. Para mayor seguridad y custodia de los objetos expuestos, constantemente día y noche habrá empleados que vigilen el recinto todo de la Exposición, cuyos vigilantes serán nombrados por la Comisión ejecutiva y serán auxiliados en sus funciones por la Guardia civil, Agentes de orden público y Guardia municipal que se pedirán al Sr. Gobernador civil y Alcalde de esta Ciudad.

Art. 17. Si alguna persona no guardara la debida compostura dentro del recinto de la Exposición, será invitada á que lo haga, y si reincidiese, se la expulsará del local y será entregada á los Agentes de la Autoridad si el hecho lo mereciese.

Art. 18. Antes de retirar de la Exposición los artículos alimenticios en ella expuestos, serán reconocidos por un facultativo que certificará hallarse en buenas condiciones para el consumo, y en caso

contrario se inutilizarán, siguiéndose igual criterio con los que se destinen á la Beneficencia ó queden á favor de la Exposición.

Art. 19. En el caso de que después de cubiertos los gastos, la Exposición produjese sobrantes, éstos se repartirán entre los establecimientos de Beneficencia, Provinciales y Municipales.

Art. 20. Terminada la Exposición y el Congreso agrícola, se publicará, en el más breve plazo posible, un extracto de los trabajos y objetos presentados, nombre del expositor y premios alcanzados.

Aprobado por la Junta organizadora en sesión celebrada en este día.—Burgos 2 de Abril de 1902.—El Presidente, José Plaza.—El Secretario general, Julian de las Heras.

CONGRESO AGRICOLA-MINERO

Programa de premios.

Organizado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, se celebrará un Congreso agrícola-minero, cuya apertura se verificará el día 29 del próximo mes de Junio, y con tal motivo se abre un concurso sobre los temas siguientes:

I. Premio del Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo.

Tema: «Beneficios y aplicaciones de la Metereognosia á la Agricultura».

II. Premio de la Excmo. Diputación provincial.

Tema: «Enfermedades de la vid más frecuentes en esta provincia y medios prácticos que los labradores pueden emplear para combatirlas».

III. Premio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Tema: «Medios más prácticos de fomentar el arbolado de Burgos y su provincia, indicando las variedades más apropiadas á las condiciones de cada comarca y determinando las ventajas que pueden reportar bajo los puntos de vista higiénico y económico».

IV. Premio de la compañía «The Sierra Compagny-Limited».

Tema: «Agotamiento de los minerales de hierro en Europa».

Para cada uno de estos temas habrá un premio y un accesit.

El premio consistirá en diploma de honor y una suma de 500 pesetas.

El accesit, en diploma de honor.

Si hubiere lugar á ello, también se conferirán menciones honoríficas.

Reglas generales de la convocatoria.

1.^a Los trabajos que á la convocatoria se presenten han de ser originales é inéditos, escritos en castellano, no debiendo sus autores firmarlos, rubricarlos ni escribirlos con su propia letra.

Los trabajos serán señalados con

un lema, cuyo lema aparecerá también en el exterior de un sobre cerrado y lacrado que contenga el nombre, apellidos y domicilio del autor.

2.^a Los autores remitirán sus obras al señor secretario general del Congreso antes de las ocho de la noche del día 15 de Junio de 1902, y á la cabeza de sus trabajos mencionarán expresamente el tema á que concurren.

3.^a La calificación de las obras presentadas se llevará á efecto por personas competentes, cuyos nombres se publicarán oportunamente.

4.^a Los trabajos no premiados quedarán durante dos meses á disposición de sus autores, y si durante ese plazo no fuesen recogidos, la Comisión del Congreso dispondrá de ellos, previa la quema pública de los sobres cerrados correspondientes á ellos.

5.^a Los premios se adjudicarán en la solemne sesión de clausura del Congreso.

6.^a Ninguna Memoria presentada podrá retirarse del concurso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa contra Ceferino Fernandez Perez sobre coacciones, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, para cuyo acto se señala el día 5 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles que se enajenan.

Un vasar de pino, tasado en 3 pesetas.

Dos arcas de id., en 6.

Dos escaños de id., en 3.

Dos gamellas, en 1'50.

Un vasar de id., en 1.

Tres taburetes de id., en 1'50.

Una mesa de id., 0'75.

Tres jarras de media, en 0'75.

Una palangana y un plato, en 1.

Cuatro botellas de cuartillo y medio, en 1.

Un farol, en 0'25.

Tres cuadros, en 1.

Un espejo, en 0'50.

Dos carros de paja de mocho, molido, en 16.

Otro de basura, en 3.

La tercera parte de una casa, radicante en Hontoria, á buen partir con otra de herederos, sita en la calle Alta, núm. 15, en 100.

Una tierra en el término de la Ladera Carraspueña, de tres celemines, en 15.

Otra en la Ladera Buena, de cuatro, en 10.

Otra en las Cuestas, de tres, en 20.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de los bienes, que no se admitirá postura que no cubra dicha tasación y que las fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 13 de Mayo de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Requisitoria.

D. Francisco Jimeno y Tobar, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán 17.º de Caballería y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de este Regimiento, Felix Fernandez Araco, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Burgos, hijo de Deogracias y de Maria, soltero, de 21 años de edad, de oficio barbero y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color sano, frente natural, su aire marcial, producción buena, estatura 1'640 metros, sabe leer y escribir, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar sito en el Cuartel de Caballería que ocupa este Regimiento en la Barceloneta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, en calidad de preso, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1902.—Francisco Jimeno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados los mozos Carlos Borrallo Lerma, Mamiliano Santa Maria, Victor Alonso Ayala, Blas Santa Maria, Pacomio Santa Maria y Primitivo Santa Maria, números 5, 9, 38, 99, 122 y 220 respectivamente del sorteo de esta Capital para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual: el

Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir los ha declarado prófugos, condenándoles á las penas de la ley, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, así como se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la captura de dichos mozos, remitiéndoles á mi disposición con las seguridades debidas en el caso de ser habidos, á los efectos consiguientes.

Burgos 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Plaza.

Igual citación hace el Alcalde de Zarzosa de Riopisuerga respecto del mozo Leandro Hernández Gavarra, núm. 1 del sorteo de este año.

Alcaldía de Solarana.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Solarana 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Arcos.
La Nuez de Abajo.
Fresneda de la Sierra.
Valdezate.
Hitero del Castillo.
Ayuelas.
Pedrosa de Duero.
Medinilla.
Gredilla de Sedano.
Huronos.
Reinoso.
Revilla del Campo.
Terradillos de Sedano.
Castil de Carrias.
Tobar.
Villamayor de Treviño.
Miranda de Ebro.
Villarcayo.
Estepar.
Rebolledo de la Torre.
Valle de Valdebezana.
Agés.
Gamonal.
Villanueva del Conde.
Aranda de Duero.
Cilleruelo de Abajo.
Arenillas de Riopisuerga.
Bocos.
Respecto de rústica y urbana:
Villaverde-Mogina.
Valluércanes.
Santovenia.
Valcavado de Roa.
Salas de Bureba.
Vallejera.
Villamedianilla.
Caleruega.

Frias.

Hontoria de Valdearados.

Oña.

Cillaperlata.

Oquillas.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanilla del Coco.

Pino de Bureba.

Tablada del Rudrón.

Isar.

Zamanzas.

Merindad de Valdeporres.

Respecto de la urbana:

Villaespasa.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Palazuelos de Muñó 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tarsicio Millán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arauzo de Miel.

Alcaldía de Tosantos.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito han acordado que todos los contribuyentes que paguen contribución en dicho distrito pueden presentar las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda pública en el improvable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos cada una.

Tosantos 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 3 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los

almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 19 de Mayo de 1902.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de todo pan.

Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Cebada de 1.ª clase.

(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tienda de ultramarinos de la «Santos», calle de los Herreros, núm. 1, 2.º, se venden:

Titos salamanquinos, á 64 reales fanega.

Idem id., á 5½ celemin.

Garbanzos finos, superiores, á 8, 10 y 12 id.

Alubias finas, á 6 y 8 id.

Paja de maíz, blanca y seca, á seis reales arroba.

También encontrarán todo lo concerniente al ramo á precios ventajosos.

Cribas de todos los números usuales, sedas y alambre metálico para fábricas á precios económicos.

2—3

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 10

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,

MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 3

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarama y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.